

Comisión de Derechos Humanos

Dictamen con punto de acuerdo, por el que exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal, a efecto de que instruya a las y los titulares de las dependencias y entidades competentes para que con base en sus facultades, se incrementen y fortalezcan las acciones necesarias para garantizar los derechos humanos y mejorar las condiciones de vida de los jornaleros agrícolas migratorios, particularmente de quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad como mujeres, niños, niñas y adolescentes.

DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, REFERENTE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A EFECTO DE QUE INSTRUYA A LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES PARA QUE CON BASE EN SUS FACULTADES, SE INCREMENTEN Y FORTALEZCAN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS Y MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS JORNALEROS AGRÍCOLAS MIGRATORIOS, PARTICULARMENTE DE QUIENES SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD COMO MUJERES, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

Honorable Asamblea:

La Comisión de Derechos Humanos de la LXII Legislatura con fundamento en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción VI, 157, numeral 1, fracción I, y 158 numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a su consideración el presente dictamen al tenor de lo siguiente:

I. Antecedentes

A. El 13 de marzo de 2013 diputadas y diputados de diversos grupos parlamentarios representados en esta Cámara de Diputados e integrantes de la Comisión de Derechos Humanos, presentaron una proposición con punto de acuerdo por la que se exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo federal, a efecto de que instruya a las dependencias competentes para que con base en sus facultades, se reestructuren, incrementen y fortalezcan las acciones necesarias para garantizar los derechos humanos y mejorar las condiciones de vida de los jornaleros agrícolas migratorios, particularmente de quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad como mujeres, niños, niñas y adolescentes.

Comisión de Derechos Humanos

Dictamen con punto de acuerdo, por el que exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal, a efecto de que instruya a las y los titulares de las dependencias y entidades competentes para que con base en sus facultades, se incrementen y fortalezcan las acciones necesarias para garantizar los derechos humanos y mejorar las condiciones de vida de los jornaleros agrícolas migratorios, particularmente de quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad como mujeres, niños, niñas y adolescentes.

Las y los legisladores proponentes fueron:

Miriam Cárdenas Cantú, Rodimiro Barrera Estrada, María Esther Garza Moreno, Gabriel Gómez Michel, Carlos Fernando Angulo Parra, Verónica Sada Pérez, María de Lourdes Amaya Reyes, Margarita Elena Tapia Fonllem, Martha Edith Vital Vera, José Francisco Coronato Rodríguez, Loretta Ortiz Ahlf, René Ricardo Fujiwara Montelongo, Juan Jesús Aquino Calvo, Carlos Humberto Castaños Valenzuela, Francisco Javier Fernández Clamont, María del Rocío García Olmedo, María de Jesús Huerta Rea, María Teresa Jiménez Esquivel, Elvia María Pérez Escalante, Roberto López Suárez, María Angélica Magaña Zepeda, María Guadalupe Mondragón González, José Luis Muñoz Soria, Cristina Ruiz Sandoval y Vicario Portillo Martínez.

B. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la referida Proposición con Punto de Acuerdo a la Comisión de Derechos Humanos, para su dictamen correspondiente.

II. Finalidad de la proposición con punto de acuerdo

La proposición con punto de acuerdo en cuestión se compone de un único punto de acuerdo a través del cual:

La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal, a efecto de que instruya a las dependencias competentes para que con base en sus facultades, se reestructuren, incrementen y fortalezcan las acciones necesarias para garantizar los derechos humanos y mejorar las condiciones de vida de los jornaleros agrícolas migratorios, particularmente de quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad como mujeres, niños, niñas y adolescentes.

Comisión de Derechos Humanos

Dictamen con punto de acuerdo, por el que exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal, a efecto de que instruya a las y los titulares de las dependencias y entidades competentes para que con base en sus facultades, se incrementen y fortalezcan las acciones necesarias para garantizar los derechos humanos y mejorar las condiciones de vida de los jornaleros agrícolas migratorios, particularmente de quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad como mujeres, niños, niñas y adolescentes.

III. Consideraciones de los promoventes

De acuerdo con las y los diputados proponentes *“La migración es un fenómeno mundial. No existe país o región del mundo en la que la misma esté ausente, ya sea como lugar de origen, tránsito, destino o todas a la vez”.*

Sostienen que *“Se habla del derecho humano a la migración cuando las condiciones de vida del lugar de origen de una persona, envuelta bajo esquemas de desigualdad social, son tales que obstruyen toda posibilidad para que se desarrolle y disfrute de una vida digna. En otras palabras expresado, por la ausencia de oportunidades mujeres y hombres se ven obligados a abandonar sus comunidades de origen.”*

De igual forma señalan las y los legisladores proponentes que *“Ciertamente nadie tendría que emigrar por circunstancias de desigualdad, sin embargo, la violencia estructural que deviene de la pobreza orilla a millones de personas a buscar los medios para subsistir en un lugar diferente al de su origen.”*

Las y los referidos diputados indican que México [...] *“es una de las naciones que arroja a millones de trabajadores migrantes al exterior, principalmente a los Estados Unidos de América [y que] ante esa realidad, la presente y anteriores administraciones federales han diseñado políticas públicas con el objeto de velar por la salvaguarda de los derechos humanos de nuestros connacionales en el extranjero, bajo la condición de “migrantes”.*

Por otra parte, continúan exponiendo que [...] *“existe otra realidad que aparece invisibilizada: la migración de jornaleros y jornaleras agrícolas al interior del país quienes, junto a sus familias, emigran de sus comunidades de origen a otras para desempeñar trabajos de siembra, cosecha, recolecta y preparación de*

Comisión de Derechos Humanos

Dictamen con punto de acuerdo, por el que exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal, a efecto de que instruya a las y los titulares de las dependencias y entidades competentes para que con base en sus facultades, se incrementen y fortalezcan las acciones necesarias para garantizar los derechos humanos y mejorar las condiciones de vida de los jornaleros agrícolas migratorios, particularmente de quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad como mujeres, niños, niñas y adolescentes.

productos agrícolas [y que] al arribar a su destino deben enfrentan (sic) múltiples carencias y tratos discriminatorios”.

Destacan las y los legisladores que *“el objeto de la presente proposición con punto de acuerdo es llamar la atención respecto de una de las formas de migración interna más sensible: la que acontece con los trabajadores agrícolas y, en especial, con las mujeres y niños de este grupo social.”*

Para dimensionar la magnitud de la problemática relacionada con la migración interna, las y los diputados promoventes señalan que de acuerdo con datos proporcionados por el Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, *“se estima que en México más de 400 mil familias están en permanente movimiento entre sus lugares de origen y las zonas a las que migran. 26 % de la población mexicana es migrante y de ella, nueve de cada diez son migrantes internos”*. Asimismo indican que esa migración *“se efectúa a lo largo y ancho del territorio nacional, particularmente por parte de la población campesina e indígena que en el trabajo agrícola –en sus modalidades de temporal, estacional o permanente– encuentran alternativas de subsistencia.”*

Las y los legisladores argumentan que [...] *“el fenómeno migratorio interno actualmente involucra a hombres, mujeres, niños, niñas y jóvenes, especialmente de comunidades indígenas que siendo jornaleros y jornaleras agrícolas migrantes, se incrementa de manera significativa.”*

En el mismo sentido señalan que en la Encuesta Nacional de Jornaleros Agrícolas 2009 (ENJO 2009), levantada por la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol) y la Universidad Autónoma de Chapingo, se estima que en nuestro país existe una población jornalera de 9'206,429 personas, de las cuales 39.1 % son menores de 18 años y 18.1 % de ese total es de origen indígena.

Asimismo mencionan que la Sedesol señala en un diagnóstico que elaboró acerca de las condiciones de vida de los jornaleros agrícolas, que debido [...] *a su amplia dispersión en el territorio nacional, sus características migratorias y lo*

Comisión de Derechos Humanos

Dictamen con punto de acuerdo, por el que exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal, a efecto de que instruya a las y los titulares de las dependencias y entidades competentes para que con base en sus facultades, se incrementen y fortalezcan las acciones necesarias para garantizar los derechos humanos y mejorar las condiciones de vida de los jornaleros agrícolas migratorios, particularmente de quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad como mujeres, niños, niñas y adolescentes.

aislado que se encuentran sus centros de trabajo los convierten frecuentemente en invisibles para la mayor parte de la población y, en consecuencia, no son considerados en la agenda de discusión de los grandes problemas nacionales.”

Las y los legisladores promoventes indican que de acuerdo con la ENJO 2009 más de dos millones de trabajadores se contratan como jornaleros agrícolas en quince cultivos principalmente, y que de ese total, un porcentaje mayoritario se contrata en unidades empleadoras cercanas a su localidad, sin embargo, 21.3 % son trabajadores migrantes. *“De ello, se constata que alrededor de medio millón de trabajadores temporales son migrantes. Si a esta cantidad se suma la de los miembros del hogar que acompañan a cada migrante temporal, la cantidad de población se dispara a más de dos millones de personas.”*

Por otra parte señalan que *“en nuestro país desde 1990 se diseñó, entre otras acciones, una política pública tendiente al mejoramiento de las condiciones de vida para los jornaleros agrícolas denominada Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas (PAJA)”* y refieren que, de acuerdo con la Sedesol:

“el crecimiento sostenido de la superficie de cosecha de algunos cultivos así como el aumento de la migración interna para atender los mercados laborales, ha hecho que tenga, hoy en día, presencia en prácticamente todos los estados de la república para tratar de hacerle frente a la problemática que enfrenta este sector de la población rural. Sin embargo, aunque el PAJA ha logrado hacer visible la problemática de la población jornalera, el tamaño y los problemas de esta población rebasan su capacidad operativa y presupuestal. En este sentido, se reconoce que para lograr atender de forma responsable a la población jornalera agrícola y migrante, es indispensable identificar el universo total de atención a través de una articulación interinstitucional e intersectorial eficiente y coordinada que logre asegurar el acceso de la población jornalera a los servicios otorgados por cada instancia y expandir sus oportunidades de desarrollo tanto en su ámbito comunitario para los

Comisión de Derechos Humanos

Dictamen con punto de acuerdo, por el que exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal, a efecto de que instruya a las y los titulares de las dependencias y entidades competentes para que con base en sus facultades, se incrementen y fortalezcan las acciones necesarias para garantizar los derechos humanos y mejorar las condiciones de vida de los jornaleros agrícolas migratorios, particularmente de quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad como mujeres, niños, niñas y adolescentes.

jornaleros locales, como a lo largo del ciclo migratorio, para los trabajadores que se desplazan.”

Para ahondar en esa línea de reflexión, señalan que *“el Colegio de México ha indicado que los jornaleros agrícolas constituyen uno de los grupos de población más vulnerable y con mayores dificultades para ser atendidos debido a su constante movilidad, lo cual dificulta su identificación como población objetivo.”*

Por otro lado, en su exposición, las y los diputados hacen mención de la especial situación de vulnerabilidad de los jornaleros agrícolas migrantes, destacando que:

“Los jornaleros agrícolas integran un sector de la población que sufre una gran cantidad de asimetrías y que los colocan en una situación de vulnerabilidad en prácticamente todos los aspectos de la vida -educación, salud, alimentación, condiciones laborales, estímulos económicos y gubernamentales, entre otros-, y que [...] Esa especial vulnerabilidad deviene de diversos factores, desde su composición heterogénea formada por orígenes étnicos diversos, su necesidad de tránsito permanente y su extrema pobreza, exclusión y discriminación constante, entre otras cosas.

Destacan las y los legisladores, que *“La Sedesol y la Universidad Autónoma de Chapingo han identificado diferentes factores que explican la especial vulnerabilidad en que se encuentran las y los jornaleros agrícolas migrantes ante su situación de pobreza y condición migratoria [tales como]:*

- La pérdida de identidad, desigualdad, discriminación y exclusión.
- La falta de certidumbre jurídica y seguridad social.
- La falta de acceso a un estado pleno de salud física, mental y emocional.
- La falta de bienes patrimoniales y servicios para satisfacer necesidades básicas como la alimentación, vivienda, educación, transporte y salud.

Comisión de Derechos Humanos

Dictamen con punto de acuerdo, por el que exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal, a efecto de que instruya a las y los titulares de las dependencias y entidades competentes para que con base en sus facultades, se incrementen y fortalezcan las acciones necesarias para garantizar los derechos humanos y mejorar las condiciones de vida de los jornaleros agrícolas migratorios, particularmente de quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad como mujeres, niños, niñas y adolescentes.

- Degradación del medio físico que permite la reproducción social.
- La falta de oportunidades laborales remuneradas o trabajo sin remuneraciones.

Las y los ponentes indican que de acuerdo con la ENJO 2009 se estima que la población jornalera infantil asciende a 711,688 niños, niñas y adolescentes, y destacan que [...] *los menores no necesariamente trabajan en el mismo cultivo en el que trabajan las personas a cuyo cargo están, lo cual incrementa el riesgo de que dichos menores puedan sufrir agresiones o abusos por parte de otras personas, principalmente los capataces y supervisores de los campos de cultivo.*” *Lo anterior contraviene la prohibición constitucional de emplear a menores de 14 años o incluso a los mayores de esta edad, pero menores de 16 que no hayan concluido su educación obligatoria [...] así como la obligación patronal de establecer escuelas para la educación de los menores.*

Adicionalmente, hacen alusión al documento “*Violación a los derechos y programas laborales para los jornaleros agrícolas migrantes*”, de la docente e investigadora Teresa Rojas Rangel quien ha puesto especial énfasis en visibilizar las siguientes transgresiones que acontecen en los campos agrícolas. Señalando que:

[...] el trabajo agrícola se caracteriza por poseer un carácter asimétrico y excluyente, condiciones laborales precarias, falta de regulación jurídica, extrema explotación, falta de días de descanso y pagos de tiempo extra, carencia de condiciones de trabajo seguras y saludables, inexistencia de indemnizaciones por accidentes y enfermedades laborales. Adicionalmente, también resalta la falta de cumplimiento patronal en cuanto a proporcionar alojamiento cómodo e higiénico a los trabajadores durante su periodo de estancia, falta de nutrición adecuada, incumplimiento de inscripción y pago de las cotizaciones de seguridad social de los trabajadores, salarios insuficientes, falta de garantías que protejan los derechos de las mujeres trabajadoras –principalmente, aquellos de maternidad y lactancia–, vulneración de la prohibición expresa

Comisión de Derechos Humanos

Dictamen con punto de acuerdo, por el que exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal, a efecto de que instruya a las y los titulares de las dependencias y entidades competentes para que con base en sus facultades, se incrementen y fortalezcan las acciones necesarias para garantizar los derechos humanos y mejorar las condiciones de vida de los jornaleros agrícolas migratorios, particularmente de quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad como mujeres, niños, niñas y adolescentes.

del trabajo de niñas y niños menores de 14 años y de la reglamentación correspondiente al de los adolescentes permitido –a costa de sus oportunidades educativas y de desarrollo–. La investigadora concluye, en términos generales, la prevalencia de una situación de incumplimiento de la legislación laboral.

Por otra parte, las y los legisladores promoventes precisan que *“en reiteradas ocasiones, medios impresos y electrónicos, así como organizaciones de la sociedad civil han dado a conocer la violación de los derechos humanos de los trabajadores agrícolas migratorios, desde sus lugares de origen, hasta el lugar de destino en que se contratan como trabajadores agrícolas.”*

En su justificación argumentan que:

[...] el disfrute y ejercicio de los derechos humanos presenta mayores obstáculos para aquellas personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, así como para aquellas que viven en condiciones de pobreza [y que] quienes forman parte de la población jornalera agrícola se encuentran mayormente propensos a padecer condiciones de pobreza y a sufrir actos que redundan en violaciones a sus derechos, cometidos principalmente por parte de sus empleadores.

En razón de lo anterior, las y los legisladores que promueven esta propuesta sostienen que *“se estima necesario que desde la administración pública federal se reestructuren, incrementen y fortalezcan las acciones que coadyuven a que este grupo social vea materializados en el plano fáctico sus derechos humanos y, particularmente, los laborales.”*

En conclusión, argumentan que presentan su proposición *“con total apego a las obligaciones contraídas por el Estado mexicano en diversos instrumentos internacionales que ha suscrito,”* [...] y estando ciertos de la especial situación de vulnerabilidad en la que se encuentran los jornaleros agrícolas de nuestro país,

Comisión de Derechos Humanos

Dictamen con punto de acuerdo, por el que exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal, a efecto de que instruya a las y los titulares de las dependencias y entidades competentes para que con base en sus facultades, se incrementen y fortalezcan las acciones necesarias para garantizar los derechos humanos y mejorar las condiciones de vida de los jornaleros agrícolas migratorios, particularmente de quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad como mujeres, niños, niñas y adolescentes.

especialmente los menores de edad, las mujeres y las personas que pertenecen a grupos indígenas y, con total apego a la independencia del Poder Ejecutivo.”

IV. Consideraciones de la Comisión de Derechos Humanos

Después realizar un minucioso análisis de los planteamientos presentados en la proposición con punto de acuerdo sujeta a análisis, la Comisión de Derechos Humanos emite el presente dictamen en sentido positivo con base en lo siguiente:

Los trabajadores agrícolas son ciertamente un sector de especial vulnerabilidad dentro de nuestro país. En una importante cantidad han tenido que abandonar sus lugares de origen para dedicarse al trabajo agrícola en otros Estados de la República y, como lo mencionan las y los proponentes, este fenómeno social es conocido como “migración interna”.

La condición de los trabajadores agrícolas migrantes internos es particularmente grave y, al respecto, México ha recibido sendas recomendaciones desde la comunidad internacional para implementar acciones que contribuyan a garantizarles mejores condiciones de vida.

En el campo educativo, Vernor Muñoz, Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a la educación, en su Informe Misión a México señaló que:

Se estima informalmente que existen 3,1 millones de jornaleros/as, un millón de los cuales son personas menores de 18 años [...] se atiende a una mínima parte de los niños y niñas jornaleros, quienes son víctimas del trabajo infantil agrícola y urbano. Para tener idea de la dimensión del problema, hay que decir que el 70% del rezago educativo lo aportan las familias jornaleras, que además se caracterizan

Comisión de Derechos Humanos

Dictamen con punto de acuerdo, por el que exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal, a efecto de que instruya a las y los titulares de las dependencias y entidades competentes para que con base en sus facultades, se incrementen y fortalezcan las acciones necesarias para garantizar los derechos humanos y mejorar las condiciones de vida de los jornaleros agrícolas migratorios, particularmente de quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad como mujeres, niños, niñas y adolescentes.

porque las madres y padres de familia son analfabetas totales o funcionales o bien se encuentran con un gran rezago educativo.¹

En sus recomendaciones, el Relator encomienda a México: *“Fortalecer la atención de las familias migrantes internas, conocidas como jornaleras, de modo que se les garantice oportunidades educativas de calidad, adaptando la oferta educativa a los períodos agrícolas y ampliando la cobertura a la educación secundaria. Resulta indispensable, además, adecuar el servicio educativo de conformidad con las obligaciones laborales de las madres, padres y jóvenes trabajadores”*.²

Del mismo modo, el Comité para la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CMW, por sus siglas en inglés) ha reconocido las precarias condiciones de vida a las que se ven enfrentados los trabajadores agrícolas migrantes. El Comité recomendó en 2011 a México que: *“[...] incremente sus esfuerzos para mejorar las condiciones de trabajo de los trabajadores agrícolas de temporada, reforzando la vigilancia de las normas que regulan su trabajo, e investigando y sancionando a los responsables de las infracciones a las mismas”*.³

Adicional a lo anterior, Oliver De Schutter, Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a la alimentación recomendó a México establecer: *“[...] un salario mínimo que garantice a todos los trabajadores un sueldo vital que permita a los trabajadores mantenerse a sí mismos y a sus familiares, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 6 y 7 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y profundice en las importantes*

¹ Informe del Relator Especial sobre el derecho a la educación, Sr. Vernor Muñoz. Misión a México. 14º periodo de sesiones. Naciones Unidas. Asamblea General. 2 de junio de 2010. Doc: A/HRC/14/25/Add.4. Párrafos 82 a 87.

² *Ibidem*. Párrafo. 108, inciso H.

³ Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 74 de la Convención. Proyecto de Observaciones finales del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. México. 14º periodo de sesiones. 6 de abril de 2011. Docto: CMW/C/MEX/CO/2/CRP.1. Párrafo 47.

Comisión de Derechos Humanos

Dictamen con punto de acuerdo, por el que exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal, a efecto de que instruya a las y los titulares de las dependencias y entidades competentes para que con base en sus facultades, se incrementen y fortalezcan las acciones necesarias para garantizar los derechos humanos y mejorar las condiciones de vida de los jornaleros agrícolas migratorios, particularmente de quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad como mujeres, niños, niñas y adolescentes.

*iniciativas en curso para mejorar la situación de los jornaleros agrícolas, en particular la de los migrantes”.*⁴

Asimismo, en este último informe se reconoció que:

La situación de los jornaleros plantea problemas específicos. Según una encuesta realizada en 2009, había 2,4 millones de jornaleros empleados en grandes plantaciones agrícolas. Al menos una quinta parte de los jornaleros son trabajadores migratorios procedentes de los estados pobres de Guerrero, Chiapas y Oaxaca o de Puebla, Hidalgo y Veracruz en busca de empleo en las regiones agrícolas más ricas del norte del país, especialmente Sinaloa y Sonora. La mayoría de ellos se traslada con sus familias. Esta situación plantea varios problemas relacionados con la necesidad de proporcionar educación ininterrumpida a los niños y velar por que no se les dé trabajo en las plantaciones; facilitar el acceso a los servicios básicos de salud en la región en la que migren los jornaleros; y, por supuesto, en ausencia de sindicación y en un contexto en el que en torno al 90% de los jornaleros carece de contrato de empleo, proteger los derechos fundamentales de los jornaleros, incluido su derecho a un sueldo vital y a la salud y a condiciones de trabajo seguras. Estos problemas se ven agravados por el hecho de que entre una tercera parte y la mitad de los trabajadores migratorios son miembros de grupos indígenas, a menudo sin conocimientos o con conocimientos escasos de español.⁵

Los trabajadores agrícolas son, en este sentido, un sector en extrema vulnerabilidad. La emisión de recomendaciones a México desde la esfera internacional da cuenta de que el problema se mantiene, que trasciende fronteras, y que no debe ser ignorado porque falta mucho por hacer para mejorar las

⁴ Informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, Oliver De Schutter. Misión a México. Consejo de Derechos Humanos. 19º período de sesiones. 17 de enero de 2012. Docto: A/HRC/19/59/Add.2. Párrafo 60, inciso C.

⁵ *Ibidem*. Párrafo 29.

Comisión de Derechos Humanos

Dictamen con punto de acuerdo, por el que exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal, a efecto de que instruya a las y los titulares de las dependencias y entidades competentes para que con base en sus facultades, se incrementen y fortalezcan las acciones necesarias para garantizar los derechos humanos y mejorar las condiciones de vida de los jornaleros agrícolas migratorios, particularmente de quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad como mujeres, niños, niñas y adolescentes.

condiciones de vida de estos trabajadores y las acciones deben encaminarse a ello.

En ese orden de ideas, la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados coincide con la propuesta planteada por los proponentes y reconoce que efectiva e infortunadamente existe otra realidad que es poco visible, pero más sensible: la migración de jornaleras y jornaleros agrícolas al interior del país que se desplazan con sus familias a los destinos que demandan mano de obra agrícola lo que les somete a múltiples carencias y a tratos discriminatorios, en especial las mujeres y niños, vulnerando su dignidad humana.

Como bien lo plantean las y los diputados promoventes, efectivamente se han realizado esfuerzos y destinado recursos para darles atención, sin embargo y con base en las evaluaciones de los programas y acciones emprendidas, no se han alcanzado los resultados planeados, es decir, las y los jornaleros agrícolas migrantes siguen siendo vulnerables.

Cabe destacar que, ya se han presentado en esta Soberanía proposiciones con punto de acuerdo en términos similares a la que hoy se dictamina, lo que se entiende viene a reiterar el interés de las y los legisladores de los diversos grupos parlamentarios para emprender acciones legislativas que coadyuven al mejoramiento de las condiciones de vida de nuestros migrantes internos, particularmente de los más vulnerables como las mujeres y los niños.

Como es fácil de advertir, son diversas aristas las que genera esa problemática, lo que implica analizar las acciones particulares que habrían de implementarse para proteger y garantizar los derechos de los trabajadores agrícolas migrantes en lo referente a salud, educación, trabajo, igualdad de oportunidades, equidad de género, derechos de la niñez, de los pueblos indígenas y de los migrantes como tales, entre otros.

En razón de la complejidad que el tema reviste, se considera conveniente la propuesta planteada por los proponentes, salvo una ligera modificación de forma

Comisión de Derechos Humanos

Dictamen con punto de acuerdo, por el que exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal, a efecto de que instruya a las y los titulares de las dependencias y entidades competentes para que con base en sus facultades, se incrementen y fortalezcan las acciones necesarias para garantizar los derechos humanos y mejorar las condiciones de vida de los jornaleros agrícolas migratorios, particularmente de quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad como mujeres, niños, niñas y adolescentes.

en el resolutivo de la misma, en el sentido de dirigir el exhorto al titular del Ejecutivo Federal para que, a través de las y los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública correspondientes se implementen las acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores agrícolas migratorios, de manera que la suma y coordinación de acciones permita multiplicar los esfuerzos en beneficio de ellos.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Derechos Humanos somete a la consideración de la Honorable Asamblea de la Cámara de Diputados el siguiente:

Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal, a efecto de que instruya a las y los titulares de las dependencias y entidades competentes para que con base en sus facultades, se incrementen y fortalezcan las acciones necesarias para garantizar los derechos humanos y mejorar las condiciones de vida de los jornaleros agrícolas migratorios, particularmente de quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad como mujeres, niños, niñas y adolescentes.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de abril de 2014